



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" - NIT. 891.100.656-3 contra FELIX ALFONSO FARFÁN ROLON - C.C. 5.398.347. Radicación 2023-00334.

En atención a lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra FELIX ALFONSO FARFÁN ROLON, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$9.804.024, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$188.705 de intereses corrientes, causados desde el 31 de marzo de 2021 al 5 de enero de 2023.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SALAZAR como endosataria en procuración para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.